DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	14 DE ENERO DE 2025
PERSPECTIVA	GESTION DE PROCESOS
OBJETIVO	AMPLIAR LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA UNICO DE ACREDITACION DE ACUERDO CON EL PLAN GRADUAL DE IMPLEMENTACION DE ACREDITACION
EJE TRAZADOR	MEJORAMIENTO CONTINUO GESTION DEL RIESGO

1. MARCO LEGAL

e acuerdo con la Constitución Política, establece "ARTICULO 1o. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.". "ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Salud Yopal ESE, se encuentra definida como una Empresa Social del Estado, con categoría especial de entidad pública, descentralizada por servicios del nivel municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, (Ley 100 de 1.993 y en especial en el Decreto 1876 de 1.994,); creada por el Acuerdo número 021 de 2001 expedido por el Concejo del Municipio de Yopal, cuyo objeto primordial es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

La ESE Salud Yopal, como integrante del sistema de seguridad social en salud e I.P.S., y en cumplimiento de los fines del Estado, presta servicios de salud en garantía del derecho fundamental a la salud conexo con el derecho a la vida, los cuales según lo establece la Ley 100 de 1.993 se prestan sin solución de continuidad, garantizando su continuidad, oportunidad y calidad, más aún en los servicios de urgencias, hospitalización y obstetricia que funcionan las 24 horas del día y los 365 días del año en la empresa.

En relación con el régimen jurídico de las ESE, el numeral 6 del artículo 95 de la Ley 100 de 1993, estableció lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, como así mismo debe observar los principios de la administración pública y los principios de la contratación estatal, (...)"*, como consecuencia de esta disposición, la ESE Salud Yopal cuenta con su Estatuto de Contratación, adoptado mediante Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024, expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal y bajo el cual se rige la contratación de esta empresa, que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, Régimen Jurídico de los contratos, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado, se rigen por el derecho privado, estableciéndose la posibilidad de utilizar discrecionalmente las cláusulas exorbitantes y/o excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sobre interpretación, modificación, terminación unilateral, caducidad y sujeción a la norma nacional.

La ESE Salud Yopal, en cumplimiento a sus deberes, funciones como entidad pública y en aplicación al régimen que le aplica, así como de normas internas, ha expedido el Acuerdo No. 17 de 2.024 Estatuto de Contratación y el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría, así como en virtud a Plan de Mejora suscrito con la Contraloría Departamental de Casanare, se expidió la Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 modificada parcialmente por la Resolución No. 200 del 14 de noviembre de 2024, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

En consecuencia, para el presente proceso se aplica el Estatuto de contratación de la ESE SALUD YOPAL, adoptado mediante Acuerdo No. 17 de 2.024, expedido por la Junta Directiva de la ESE Salud Yopal, acorde a lo establecido en los Artículos 194,195, 197 de la Ley 100 de 1993, Decreto 1876 de 1994 y en lo que aplique de conformidad con su régimen especial en materia contractual en las normas previstas en la Ley 1122 de 2007, Ley 1438 del 2011, Ley 1474 de 2011 y Resolución No.5185 de 2.013.

La ESE Salud Yopal de acuerdo a su naturaleza jurídica, su autonomía y a lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto 780 de 2016, en materia contractual se rige por el derecho privado, por tal el Acuerdo No. 17 de 2.024 Estatuto de Contratación establece: "ARTICULO 23. DE LOS CONTRATOS EN GENERAL. *CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS: para efectos del presente reglamento se entiende por contrato de prestación de servicios el celebrado con personas naturales o jurídicas con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la gestión, administración o funcionamiento de la Empresa. (...)"*

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La ESE Salud Yopal, de acuerdo a su objeto social, a su naturaleza como Empresa Social del Estado y según lo establecido en el artículo 155 de la ley 100 de 1.993, hace parte del sistema de seguridad social en salud como una Institución Prestadora de Servicios de Salud I. P. S., que presta servicios de baja y algunos de mediana complejidad, con un portafolio de servicios dinámico

y mejorado con la apertura en el Hospital Central de Yopal de los servicios de urgencias, internación y sala de partos, todo esto bajo una infraestructura, equipos y personal altamente calificado para la debida atención de sus usuarios, con el lema y su slogan **"Con seguridad y calidad, te servimos de corazón" SALUD PARA TODOS"**, donde seguimos en la búsqueda continua de la prestación del servicio de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo.

La MISION para la ESE 2024-2028 "La ESE Salud Yopal es una institución que presta servicios de atención primaria en salud, comprometida en mejorar la calidad de vida de los usuarios, sus familias, comunidad y colaboradores, de forma humanizada, segura, oportuna, accesible, pertinente y con enfoque de riesgo; a través, de la efectividad técnico-científica, un equipo humano capacitado y orientado hacia el mejoramiento continuo de los procesos"

La ESE Salud Yopal, cuenta en el área urbana y rural con Centros de atención Primaria en Salud "CAPS" debidamente habilitados: CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD"CAPS" JUAN LUIS LONDOÑO; CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" CRE-SER CON AMOR-LA CAMPIÑA; CENTRO DE ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL CARI-HIPOTERAPIA; CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" LA CHAPARRERA; CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" EL MORRO, CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" TILODIRAN, CENTRO DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" MORICHAL, PAPS QUEBRADASECA y el HOSPITAL CENTRAL DE YOPAL (HOCY).

El cumplimiento de lo que aquí se pretende contratar, está en concordancia con el Plan de Gestión y Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028 "**Con seguridad y calidad, te servimos de corazón" SALUD PARA TODOS**" y las metas propuestas para la vigencia 2025.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 100 de 1993, ley 1122 de 2007 y ley 1438 de 2001 en lo que tiene que ver con la prestación de servicios de salud, la empresa social del estado salud Yopal cuyo objeto misional es la prestación de servicios de salud de baja complejidad, debe garantizar lo prestación dentro del marco de oportunidad, calidad y continuidad, coordinando así sus actuaciones según lo prevé el artículo 6 de la ley 489 de 1998 y el artículo 209 de lo Constitución Política de Colombia. Aunado a lo anterior con la aprobación y adopción del plan de desarrollo institucional y el plan de gestión gerencial para la vigencia 2020-2024.

La ESE Salud Yopal cuenta con varios bienes muebles e inmuebles distribuidos en diferentes sectores del municipio de Yopal, los cuales debe mantener protegidos de hurtos, vandalismos etc., y responder por su seguridad en pro de salvaguardar los intereses del Estado. Este cuidado y vigilancia deberá ser con una persona jurídica que cumpla con los requerimientos exigidos por la ESE Salud Yopal y debidamente autorizado por la Superintendencia de vigilancia para prestar el mencionado servicio de acuerdo con la regulación interna de la Empresa y particularmente con la normatividad especial en la materia a saber: Decreto 356 de 1994, Decreto 2187 de 2011, Decreto 4950 de 2007, Circular Externa No. 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, en la que se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025.

Que la ESE SALUD YOPAL, requiere de aumentar en una persona de tiempo completo para continuar garantizando la vigilancia de la obra del CAPS de la COMUNA VI, hasta que se dé inicio a un nuevo proceso contractual, el cual se encargará de la terminación y así proteger por posibles pérdidas o daños que se le ocasionen a la construcción del CAPS.

Necesidad: Para la Empresa Social del Estado SALUD YOPAL, es importante e indispensable en la prestación del servicio de salud a prestadores y usuarios y a la ciudadanía en general, ofrecer la seguridad en cada una de sus sedes, de igual manera se debe tener en cuenta que la Entidad no cuenta con funciones de seguridad interna y no hay en la planta de personal cargos que puedan realizar estas actividades.

La Vigilancia y Seguridad Privada tiene como objetivo disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, la integridad personal o el tranquilo ejercicio de legítimos derechos sobre los bienes de las personas que reciben su protección, sin alterar o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía y sin invadir la órbita de competencia reservada a las autoridades. Por tratarse de una actividad en donde se compromete la seguridad del Estado y la tranquilidad de los Ciudadanos, ésta se encuentra reglada y en consecuencia sólo puede desarrollarse mediante el cumplimiento de los requisitos que señalen la ley o el reglamento.

Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán ser prestados por una persona jurídica, legalmente conformada, cuyo objeto corresponda con la necesidad antes descrita y con los debidos permisos y/o autorizaciones que requiere de las autoridades competentes para tales efectos.

Igualmente se tiene en cuenta que las normas referidas al manejo de los bienes, la Ley 734 de 2002(Código Disciplinario Único) en el artículo 34 se establece: "Son deberes de todo servidor público: ../21.Vigilar y Salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente de conformidad con los fines a que han sido destinados. //22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración (...)".

La ESE SALUD YOPAL, requiere garantizar la custodia y vigilancia de las instalaciones, equipos, muebles y enseres, así como la seguridad de los pacientes, usuarios y del personal vinculado, a través del control de entradas y salidas de personal (pacientes, visitas, cliente externo e interno, entre otros), entrada de elementos, así como el control de ingreso y egreso de vehículos, de igual forma salvaguardar los bienes de la Empresa Social del Estado SALUD YOPAL y garantizar el normal funcionamiento de la ESE, para ello se hace necesario continuar con la prestación del servicio de vigilancia, para ello se considera conveniente la celebración de un contrato, con una persona natural o jurídica cuya actividad económica se relacione con el objeto que aquí se pretende contratar.

Que el Decreto 1561 de 2022 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, por el cual se modifica la Sección 6 del Capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del Libro 2 del Decreto 1070 de 2015 y se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de Vigilancia y Seguridad Privada prestados por las empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Ley 2101 de 2021, modificó el artículo 161 del Código Sustantivo del Trabajo, reduciendo la jornada laboral semanal de manera progresiva, entre los años 2023 y 2026, pasando de cuarenta y ocho (48) a cuarenta y dos (42) horas semanales así, cuarenta y siete (47) horas a partir del 15 de julio del año 2023, cuarenta y seis (46) horas a partir del 15 de julio del año 2024, cuarenta y cuatro (44) horas a partir del 15 de julio del año 2025 y cuarenta y dos (42) horas a partir del 15 de julio del año 2026, sin disminuir el salario de los trabajadores. Que el sector de la vigilancia es uno de los gremios que más aportan empleo formal en el país, generando en todo el territorio nacional, los cuales agrupan a mujeres, personas con discapacidad y de edades superiores para el empleo.

Que la tarifa regulada en el Decreto 1561 de 2022 será aplicable en consonancia con la implementación gradual establecida en el artículo 3 de la Ley 2101 de 2021 sobre reducción de la jornada laboral, a partir del 15 de julio de 2023, por lo cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada deberá emitir circulares complementarias.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – SuperVigilancia, expidió la Circular Externa No. 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024 para las Empresas y Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada con armas y sin armas, que utilicen el medio humano y/o medio canino y que se encuentran bajo la vigilancia, inspección y control por parte de esta Superintendencia, en la cual se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025. En la misma Circular en el numeral 1.1 se determina la tarifa mínima del 01 de enero al 14 de julio del 2025 para servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas y 30 días al mes, equivalente a 9.14 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En el numeral 1.3 se determina la tarifa mínima del 15 de julio al 31 de diciembre de 2025 para servicios de vigilancia y seguridad privada de 24 horas y 30 días al mes equivalente a 9,29 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En ese orden de ideas la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL, en aras de garantizar el cumplimiento de las funciones definidas en la ley, debe ofrecer tanto al cliente interno como externo, los servicios de seguridad que coadyuven al normal desarrollo de las actividades propias del día a día a cargo de la misma.

Conveniencia y Oportunidad: Es conveniente y oportuno debido a que el contrato vigente, está próximo a vencer y se debe garantizar la seguridad de los bienes públicos, de las personas usuarias de los servicios y los funcionarios durante todo el año, más aún que se han incrementado los hurtos, vandalismos e índices de delincuencia en el Municipio de Yopal.

3. PERFIL REQUERIDO DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el cumplimiento del objeto contractual la entidad requiere contratar una persona jurídica con autorización legal, que preste los servicios de seguridad y vigilancia privada que acredite experiencia como mínimo en un (1) o varios contratos con entidades públicas o privadas en cuantía a una (01) vez el presupuesto oficial y cuyas actividades estén directamente relacionadas con el objeto a contratar.
Para soportar lo anterior, se deberá adjuntar las certificaciones escritas, copia de los contratos o actas finales de ejecución de contratos suscritos o Actas de liquidación de contratos suscritos o conforme lo establece la Ley para efectos de soportar experiencia.

4. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
RESOLUCION COMFIS:	034 de diciembre 10 de 2024
ACTO ADMINISTRATIVO DESAGREGACIÒN DE PRESUPUESTO	Resolución 244 del 23 de diciembre de 2024
ACTO ADMINISTRATIVO DE ADICION PRESUPUESTAL	N/A
RUBRO PRESUPUESTAL	Servicio de Vigilancia
CÓDIGO	2.1.2.02.02.008.06

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
(Proyecto, Estudio, Diseño, Componentes, Actividades)

El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades para el logro del objeto a contratar:

1. Los proponentes deberán cumplir con normatividad vigente y acogerse a las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada. En desarrollo de su objeto contractual deberá prestar y cumplir con los siguientes servicios y obligaciones respectivamente:

SERVICIOS A PRESTAR:

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION
1	6	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Seis (6) servicios de vigilancia y seguridad privada, 24 horas sin arma y con comunicaciones, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, uno para Juan Luis Londoño (Barrio el Triunfo) y dos para el Hospital Central de Yopal (urgencias y Hospitalización), uno para CAPS CRE-SER CON AMOR, uno para el Centro de Atención en Rehabilitación Integral CARI-HIPOTERAPIA, uno para CAPS COMUNA VI
2	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNO SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Hospital Central de Yopal en Consulta externa
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas, de lunes a viernes sin arma y con comunicaciones, para CAPS JUAN LUIS LONDOÑO.

2. Garantizar y responder por la seguridad de los bienes muebles e inmuebles de la entidad y del personal que labora en las dependencias de la ESE Salud Yopal objeto contratado.
3. Requisar a toda persona y paquete que entre y salga de las dependencias de la entidad, en el horario contratado. Preguntar qué servicio requiere e indicar la ubicación del mismo dentro de las instalaciones.
4. Brindar asesoría a la ESE Salud Yopal en materia de seguridad de los predios y dependencias donde se preste el servicio, efectuando los estudios de seguridad en un plazo no mayor a 30 días calendario, a partir de la fecha de inicio del mismo e informando por escrito las sugerencias y recomendaciones que considere pertinentes tanto al supervisor del contrato, como a los representantes de la entidad en cada uno de los puestos. Para tal efecto deberá aportar a la propuesta credencial de consultor, asesor o investigador, vigente a nombre de la entidad proponente emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia Privada y Seguridad Social.
5. El contratista deberá responder por todos los bienes que se encuentren en las instalaciones del Hospital Central y los diferentes CAPS de la ESE SALUD YOPAL, durante la ejecución contractual, quedando estos bajo custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá directamente por cualquier reclamación que efectué la ESE SALUD YOPAL por siniestros ocurridos durante la prestación del servicio de vigilancia, que no estén cubiertos por las garantías constituidas en el contrato, previo requerimiento del supervisor. Además, en casos requeridos establecerá la denuncia respectiva ante las autoridades judiciales por la pérdida de bienes de la ESE SALUD YOPAL.
6. El contratista pagara los deducibles a que haya lugar por siniestros o hurtos que se presenten durante la ejecución contractual, a la compañía de seguros, así como cuando el valor de la reclamación no sea posible por el deducible, en tal caso, la compañía de vigilancia repondrá el bien por uno con iguales o mejores características al extraviado en un término máximo de 15 días hábiles, con lo anterior no se exceptúan las acciones legales que lleve a cabo la compañía de seguros frente al contratista.
7. Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.
8. Que el personal de vigilancia que presta el servicio a la ESE Salud Yopal debe tener la certificación de haber recibido la capacitación e inducción institucional.
9. Rotar a los vigilantes de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por la ESE Salud Yopal.
10. Reportar oportunamente a Salud Yopal ESE las novedades.
11. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la placa y la credencial de identificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
12. En cada puesto se deberá llevar una bitácora para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso y salida de bienes a la dependencia, entre otros.
13. El vigilante solo permitirá la salida de bienes, mediante autorización escrita por parte del jefe de la respectiva dependencia o Gerente.
14. presentar un informe al supervisor del contrato designado por la ESE Salud Yopal, cuando se requiera, en el cual se describa por puesto de vigilancia las irregularidades y novedades presentadas.
15. Asumir los costos de instalaciones, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio.

16. Suministrar al Supervisor del contrato la información y documentación que este requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del Contratista.
17. Cambiar cuando se requiera, previa notificación por escrito los vigilantes que el supervisor del contrato indique en un tiempo máximo de 24 horas.
18. Utilizar personal idóneo y calificado, debidamente capacitado, entrenado y directamente empleado y supervisado por el contratista.
19. El contratista se obliga a conservar los, archivos, consignas, libros, información en medios magnéticos y/o fílmico, cuadernos de minuta y demás documentación relativa a la ejecución del contrato, por un término no inferior a cinco (5) años después de finalizado el contrato.
20. El contratista deberá responder pecuniariamente por los bienes a ella encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por hurto o perdida de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio y que se establezca que hubo negligencia, omisión y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia, de conformidad con lo establecido en invitación, constituyendo el contratista la respectiva póliza por Sustracción o hurto calificado.
21. Informar inmediatamente a la ESE Salud Yopal sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y las personas en las agencias de vigilancia. Atender las indicaciones que realice el SUPERVISOR del contrato, relativas a la prestación del servicio.
22. Pagar el personal utilizado para el cumplimiento de este contrato en su totalidad de sus salarios, prestaciones sociales legales y extra legales e indemnizaciones a que tengan derecho de acuerdo a la nueva ley laboral. El contratista se obliga a realizar oportunamente los aportes parafiscales, y los aportes de seguridad social a las entidades que manejen pensiones, salud y riesgos profesionales de acuerdo con la ley 100 de 1993.
23. Informar a todo su personal de todo comentario, instrucción que le ha sido señalada o suministrada por la ESE Salud Yopal y asegurarse de que el personal este en conocimiento de dichas indicaciones antes de iniciar las labores que le han sido encomendadas.
24. El contratista deberá suministrar a su personal la capacitación y entrenamiento específico relativos a la prestación del servicio de vigilancia.
25. El contratista se compromete a suministrar a su personal los elementos necesarios para la correcta prestación del servicio objeto del contrato.
26. El contratista dará estricto cumplimiento, a todas las normas vigentes sobre salud ocupacional y seguridad industrial y velará por la seguridad de sus trabajadores.
27. Devolver a la ESE Salud Yopal los bienes entregados para la ejecución del contrato obteniendo el PAZ y SALVO expedido por el área de inventarios de la ESE el cual es requisito para el pago de la liquidación final del contrato.
28. Acatar e implementar los procedimientos y medidas que sugiera la entidad contratante en lo que tiene que ver con el servicio de vigilancia contratado.
29. Se podrá aumentar o disminuir el número de vigilantes en razón a la reorganización, rediseño y modernización de la red de servicios de la ESE Salud Yopal.
30. La empresa de vigilancia deberá estar dispuesta, atenta y comprometida activamente como parte de la organización, en el proceso que se adelanta de acreditación.
31. El personal que labore en el desarrollo del objeto contractual deberá asistir a las reuniones que la institución realice en pro del mejoramiento continuo en la aplicación de la política institucional, relacionada con la Humanización del servicio y la satisfacción del usuario y su familia.
32. Mantener informado al personal asignado en los servicios, horarios y nombre del personal que presta servicios de salud en los centros de Salud.
33. Mantener el continuo monitoreo del CCTV de los diferentes CAPS y el Hospital Central de Yopal de la ESE SALUD YOPAL.
34. Velar por la vigilancia y seguridad de los vehículos que se encuentran dentro de los parqueaderos de la E.S.E. SALUD YOPAL.
35. Realizar el control de acceso y salida de los vehículos de propiedad de la ESE SALUD YOPAL que se encuentran dentro de los parqueaderos, diligenciando una bitácora de salida y entrada e informar de manera inmediata de cualquier irregularidad que llegase a presentar con los vehículos.
36. Reportar oportunamente al supervisor los libros de minutas y novedades cuando así la E.S.E. SALUD YOPAL lo requiera y registrar debidamente los hechos, consignas y circunstancias particulares que ocurran durante la prestación del servicio.
37. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de la estrategia Instituciones Amigas de la mujer y la Infancia Integral IAMII, en el Hospital Central de Yopal y relacionar evidencias.
38. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la sostenibilidad de las certificaciones de normas NTC ISO 9001: 2015, NTC ISO 14001: 2015, NTC ISO 45001: 2018, Evaluación NORSOK y demás normas de calidad adoptadas por la empresa.
39. Participar de manera activa de las acciones, iniciativas y/o actividades del plan de acción para la postulación y/o certificación de la entidad en Acreditación y relacionar evidencias.

40. Participar de manera activa del programa de inducción y re inducción, establecido por la empresa a través del Area de Gestión Humana.
41. Observar para la oferta y para la ejecución del contrato los estándares o lineamientos establecidos en la ISO-20400 sobre compras sostenibles.
42. Garantizar un medio de comunicación interna (radio o equipo de comunicación) por cada vigilante.
43. Las demás que le solicite el supervisor de la ESESALUD YOPAL y que sean inherentes con el objeto contractual.

CARACTERISTICAS TECNICAS

1. **Personal Requerido**: El proponente deberá incluir dentro de la propuesta, las hojas de vida del personal con las siguientes especificaciones:

- Carta de intención de cada una de las personas que va a prestar el servicio de Vigilancia, donde conste que se encuentran como afiliados activos al sistema de seguridad social en salud.
- Carta de compromiso emitida por el proponente donde manifieste que el personal requerido se encuentra vinculado a través de un contrato laboral.
- El personal destinado a la prestación del servicio de vigilancia debe contar con experiencia certificada mínima de 6 meses.
- Adicional al personal solicitado anteriormente, se debe incluir dentro de la propuesta, la labor de un supervisor, quien se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad
- El contratista deberá presentar al momento de la propuesta las hojas de vida del personal con el que va a prestar el servicio de vigilancia, la cual debe contener como mínimo los siguientes soportes:
 A. Experiencia especifica certificada mínima de seis (6) meses
 B. Certificados de estudios expedida por una institución educativa reconocida
 C. Fotocopia cedula de ciudadanía
 D. Antecedentes judiciales vigentes
 E. Antecedentes fiscales vigentes
 F. Antecedentes disciplinarios vigentes
 G. Carnet de vacunación vigente (Hepatitis B, Tétano, Fiebre Amarilla, Influenza).

2. **PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO:**

- Ocho (08) vigilantes, con estudios mínimos de bachillerato, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable, certificado del curso de vigilancia vigente, expedido por entidad competente, experiencia mínima de seis (6) meses en el servicio de vigilancia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja.

- Un (1) Supervisor, con formación (bachiller, auxiliar y/o técnico), certificado del curso de vigilancia vigente expedido por entidad competente y experiencia mínima de seis meses en la supervisión operacional del servicio de Vigilancia en instituciones de salud.

6.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

6.1. TIPO DE CONTRATO Y MODALIDAD DE SELECCION

CONSULTORIA		INTERVENTORIA		OBRA		COMPRA		SUMINISTRO		PRESTACION DE SERVICIOS	X	ARRIENDO			

6.2. MODALIDAD DE CONTRATACION

De conformidad con el Estatuto Contractual de la ESE SALUD YOPAL Acuerdo No.17 del 17 de octubre de 2024, el cual establece en su artículo 17 las modalidades de contratación, el contrato a celebrar resultado de este proceso de acuerdo a su cuantía y de conformidad con el artículo 18.1 es de **CONTRATACIÓN DIRECTA DE MENOR CUANTIA** cuando el presupuesto oficial sea superior a **100 SMMLV** hasta **1.200 SMMLV**.

Por la naturaleza del objeto y la tipología contractual, este corresponde a un contrato de **Prestación de Servicios**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Estatuto de Contratación de la ESE Salud Yopal "Acuerdo No. 17 del 17 de octubre de 2024", concordante a lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y Resolución No. 200 de noviembre 14 de 2.024 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa Social del Estado Salud Yopal.

6.3 FACTORES DE EVALUACION

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PROCESO	FACTORES	CONSECUENCIA	
	HABILITACION	CAPACIDAD JURIDICA	X	HABILITA/INHABILITA
		EXPERIENCIA	X	HABILITA/INHABILITA

		FORMACIÒN ACADEMICA		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD FINANCIERA		HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD TÉCNICA	X	HABILITA/INHABILITA
		CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		HABILITA/INHABILITA
	EVALUACION	PRECIO	X	
		CALIDAD (PROPUESTA TECNICA)		
		PONDERACION CALIDAD Y PRECIO		
		RELACION COSTO BENEFICIO		

6.4. REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes mínimos, según el objeto a contratar, los que se enuncian a continuación:

6.4.1. **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**: Se presentará según el **anexo No. 1** debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

6.4.2. **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:** del representante legal, en caso de consorcio o unión temporal, de los representantes legales de las empresas que la conforman.

6.4.3. **ACREDITACIÓN DE TENER DEFINIDA SU SITUACIÓN MILITAr:** El proponente acreditara en su propuesta tener definida su situación militar del representante legal representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

6.4.4. **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**: El proponente acreditara con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio o autoridad competente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario. En caso de consorcio o unión temporal, de las empresas cada uno de los integrantes personas jurídicas deben cumplir con el requisito.

6.4.5. **AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA, DE SOCIOS A ASAMBLEA GENERAL**: Cuando el representante legal se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, acreditara mediante extracto copia del acta a probada en la junta de socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar contrato.

6.4.6. **DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL**: En caso de consorcio o unión temporal los proponentes indicaran dicha calidad, la designación de la persona que los representara señalando las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad. Cuando el proponente sea unión temporal indicar los términos y extensión de la participación.

6.4.7. **FOTOCOPIA DEL RUT:** El proponente acreditara Fotocopia del RUT donde conste la actividad económica de acuerdo con el objeto a contratar, en caso de consorcio o unión temporal, lo acreditara cada una de las empresas que la conforman.

6.4.8. **FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:** El proponente debe acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes, allegando el RUP en firme expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

6.4.9. **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El proponente acreditara el certificado según el **anexo 3** para personas jurídicas expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes presentara en forma independiente dicha certificación según corresponda.

6.4.10. Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y de Registro Nacional de Medidas Correctivas, vigentes del proponente y/o representante legal, o en caso de consorcio o unión temporal de los representantes legales de las que la conforman, para personas jurídicas o en consorcio o unión temporal los certificados de antecedentes fiscales y disciplinarios de estas.

6.4.11. **Certificado de DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO "REDAM"**, Ley 2097 del 02 de Julio de 2021 para persona natural o representante legal persona jurídica. en caso de consorcio o unión temporal, de las empresas que la conforman.

6.4.12. **Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad**, Ley 1918 de 2018, reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Se presentará según el **anexo No. 8** debe estar firmada por el proponente, o por el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso.

6.4.13. **Garantia de seriedad de la oferta.** El Proponente acompañará a su Propuesta una Garantía de Seriedad de la misma, expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor de la ESE SALUD YOPAL. La garantía será expedida y cumplirá los siguientes requisitos:

BENEFICIARIO	ESE SALUD YOPAL – NIT: 844.003.225-6
AFIANZADO Y TOMADOR	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El/los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, (Persona Jurídica) o en el Documento de Identidad (Persona Natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal o a nombre de uno de los integrantes, pero en ambos

	casos se debe indicar cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal y su porcentaje de participación. 3. En caso de que el Proponente tenga establecimiento de comercio, en la Garantía debe figurar como Afianzado la Persona Natural.
VIGENCIA	Noventa (90) días contados a partir de la fecha del Cierre del Proceso.
VALOR ASEGURADO	Diez por ciento (10%) del Valor Total del Presupuesto Oficial.
OBJETO	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de selección directa de menor cuantía, cuyo objeto es [**PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE YOPAL Y LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" DE LA ESE SALUD YOPAL**].
FIRMAS	Suscrita por la Aseguradora y el Proponente

6.5. REQUSITOS TECNICOS

La capacidad técnica está basada en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

6.5.1. Propuesta técnica debidamente firmada por el proponente, donde manifieste la aceptación de las obligaciones solicitadas por la E.S.E. indicados en la invitación. El personal seleccionado deberá ser idóneo y calificado, reuniendo las condiciones personales óptimas y características humanas sobresalientes, en cuanto a relaciones interpersonales, responsabilidad, seriedad, presentación personal, capacidad de manejo, conocimiento y utilización de los elementos puestos a su servicio para la ejecución de su labor.

6.5.2. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:** El proponente deberá presentar Licencia de funcionamiento, resolución o acto administrativo vigente expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizada para operar, con oficina principal, sucursal o agencia en la ciudad de Yopal. En el evento en que la Licencia de funcionamiento no esté vigente, el proponente deberá presentar certificación emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de encontrarse en trámite de renovación. En el evento en que la Licencia de funcionamiento no esté vigente, y tampoco se presente la certificación de trámite de renovación, la propuesta será rechazada.

6.5.3. **CERTIFICACIÓN DE NO TENER SANCIONES O MULTAS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**
El proponente deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se indique expresamente que el proponente no ha sido sancionado o multado. Esta certificación debe tener una vigencia de noventa (90) días hábiles previos al cierre del presente proceso.

6.5.4. **LICENCIA DE COMUNICACIONES**
El proponente deberá presentar licencia de comunicaciones vigente y certificación expedida por el Ministerio de Comunicaciones (MINTIC) para el establecimiento de la red privada y permiso para el uso del espectro radioeléctrico en el Municipio de Yopal y registró TIC emitido por el MINTIC.

6.5.5. **FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA GLOBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DE LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**
El oferente deberá presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de acuerdo a la normatividad exigida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto 356 de 1994 Art. 11), por un valor mínimo de 400 SMMLV, la cual debe contener el amparo por Hurto y Hurto Calificado.

6.5.6. Constancia expedida por la oficina de trabajo o de la oficina de recursos humanos, donde conste que no tiene demandas en contra, por parte del personal que ha prestado sus servicios

6.5.7. Resolución de aprobación de uniformes y distintivos

6.5.8. reglamento interno de trabajo, de acuerdo a Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo

6.5.9. Certificación de cumplimiento del Reglamento de higiene y seguridad industrial, de acuerdo a Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo

6.5.10. El oferente deberá presentar copia de credencial de un consultor vigente emitida por la Superintendencia Nacional de Vigilancia y Seguridad Privada por lo menos para uno de los miembros del personal directivo o en su defecto la radicación de la renovación de la credencial o inscripción ante la superintendencia de vigilancia

6.5.11. El proponente deberá presentar copia de la resolución emitida por el ministerio de la protección social en la cual se autoriza al proponente a laborar horas extras

6.5.12. Licencia del profesional responsable del Sistema de Gestion y Seguridad en el Trabajo y curso vigente de 20 horas.

6.6. CARACTERISTICAS TECNICAS PERSONAL PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El proponente deberá incluir dentro de la propuesta, para el personal que preste el servicio con las siguientes especificaciones:

6.6.1.1. Carta de intención de cada una de las personas que va a prestar el servicio de Vigilancia, donde conste que se encuentran como afiliados activos al sistema de seguridad social integral en salud.

6.6.1.2. Carta de compromiso emitida por el proponente donde manifieste que el personal requerido se encuentra vinculado a través de un contrato laboral.

6.6.1.3. Adicional al personal solicitado anteriormente, se debe incluir dentro de la propuesta, la labor de un supervisor, quien se encargara de atender las necesidades del servicio y quien estará en contacto permanente con el supervisor del contrato designado por la entidad para el control y desarrollo de las actividades que requiera la entidad

6.7. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO:

El proponente es libre de establecer el número de guardas de seguridad a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero para la prestación del servicio a contratar la empresa interesada debe acreditar en su propuesta que cuenta mínimo con el 100% del personal de vigilantes requerido para la prestación del servicio. Debe presentar 8 hojas de vida para que la propuesta sea admisible.

6.7.1. Ocho (08) vigilantes, con estudios mínimos de bachillerato, certificados mediante constancia de estudio expedida por una institución educativa reconocida por la Secretaría de Educación del municipio aplicable, certificado del curso de vigilancia vigente, expedido por entidad competente, experiencia mínima de seis (6) meses en el servicio de vigilancia en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, certificada por la empresa para la cual trabajó o trabaja.

6.7.2. Un (1) Supervisor, con formación (bachiller, auxiliar y/o técnico), certificado del curso de vigilancia vigente expedido por entidad competente y experiencia mínima de seis meses en la supervisión operacional del servicio de Vigilancia en instituciones de salud.

6.7.3. EXPERIENCIA

Se presentará según el **anexo No. 4**, el proponente persona natural y/o jurídica/o plural; deberá acreditar la experiencia en contratos suscritos, ejecutados y liquidados cuyo objeto y/o alcance hayan sido desarrollar actividades similares al del presente proceso y que su valor sea igual o mayor a 1 vez el presupuesto oficial estimado. En el evento de consorcio o uniones temporales, la experiencia será la experiencia acreditada por algunos de sus integrantes.

ACREDITACIÓN: Lo anterior se acreditará con copia del acta de liquidación y contrato, o certificación que indique entidad contratante, objeto, fecha de inicio, fecha de liquidación y monto.

6.8. Certificación o Constancia expedida por la respectiva ARL sobre cumplimiento de Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, Resolución No. 0312 de 2.019 Ministerio del Trabajo. En el evento de consorcio o uniones temporales, el registro lo podrá acreditar por algunos de sus integrantes

6.9. OFERTA ECONOMICA:

Se presentará según el **anexo No. 2**, la proponente persona natural y/o jurídica/o plural debidamente firmada.

PRECIO: La ESE Salud Yopal, contratara con el proponente que cumpla con lo exigido en la parte jurídica y técnica, que se encuentre habilitado y ofrezca el precio más bajo o económico.

POR SU PARTE LA ESE PODRA EFECTUAR CONSULTA DE:

- Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
- Consulta de antecedes de judiciales Policía Nacional u otro.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas Policía Nacional.
- Vigencia Contador o Revisor Fiscal.

7. SOPORTE ECONOMICO

El soporte económico se encuentra anexo en estudio o análisis de mercado y en concordancia a lo establecido en el capítulo VI numeral 6.1.1. Delegación de Funciones de la Etapa Precontractual a los subgerentes, Jefes de oficina, numeral 3 del manual

de procedimientos contractuales y de supervisión y/o interventoría de la ESE SALUD YOPAL, adoptado mediante resolución número 200 DE 2024.

De igual manera el capítulo VIII numeral 8.1.1. ETAPA PRECONTRACTUAL, numeral 8.1.1.4. La administración de la ESE Salud Yopal, elaboró un presupuesto oficial considerando el plazo de ejecución del contrato, cantidad de personal a contratar, el salario mínimo legal mensual vigente, el subsidio de transporte, las prestaciones sociales de ley, la dotación de uniformes, los costos operacionales y administrativos del contratista, los costos directos e indirectos en que se debe incurrir para el cumplimiento del objeto. La definición del presupuesto oficial para el presente proceso de selección se realizó a través de solicitud de cotizaciones, previo a la certificación del registro de proveedores tal y como consta en el numeral 8.1.1.3. de manual de contratación de la ESE, así:

COTIZACION No. 1: COVICAS LTDA

TARIFA CALCULADA CON EL 9,14 DEL O1 D ENERO HASTA EL 14 DE JULIO 2025

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR BASE
1	6	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Seis (6) servicios de vigilancia y seguridad privada, 24 horas sin arma y con comunicaciones, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, uno para Juan Luis Londoño (Barrio el Triunfo) y dos para el Hospital Central de Yopal (urgencias y Hospitalización), uno para CAPS CRE-SER CON AMOR, uno para el Centro de Atención en Rehabilitación Integral CARI-HIPOTERAPIA, uno para CAPS COMUNA VI	14.063.317	84.379.903
2	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNO SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Hospital Central de Yopal en Consulta externa	6.821.914	6.821.914
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas, de lunes a viernes sin arma y con comunicaciones, para CAPS JUAN LUIS LONDOÑO.	4.200.344	4.200.344
				SUBTOTAL MES	95.402.161
			BASE DE IVA PARA LIQUIDAR IMPUESTOS (10% DE SUBTOTAL)	A.I.U.	9.540.216
				IVA 19%	1.812.641
				VALOR SERVICIO 1 MES	97.214.802
				VALOR TOTAL 5 MESES Y 14 DIAS	**531.440.919**

TARIFA CALCULADA CON EL 9,29 DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR BASE
6	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Cinco (5) servicios de vigilancia y seguridad privada, 24 horas sin arma y con comunicaciones, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, uno para Juan Luis Londoño (Barrio el Triunfo) y dos para el Hospital Central de Yopal (urgencias y Hospitalización), uno para CAPS CRE-SER CON AMOR, uno para el Centro de Atención en Rehabilitación Integral CARI-HIPOTERAPIA, uno para CAPS COMUNA VI	14.293.924	85.763.544
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNO SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Hospital Central de Yopal en Consulta externa	6.933.776	6.933.776
1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas, de lunes a viernes sin arma y con comunicaciones, para CAPS JUAN LUIS LONDOÑO.	4.269.182	4.269.182
			SUBTOTAL MES	96.966.502
		BASE DE IVA PARA LIQUIDAR IMPUESTOS (10% DE SUBTOTAL)	A.I.U.	9.696.650
			IVA 19%	1.842.364
			VALOR SERVICIO 1 MES	**98.808.866**
			VALOR TOTAL 3 MESES Y 16 DIAS	**349.124.660**

COTIZACION No. 2: GROUP BINARIOS

TARIFA CALCULADA CON EL 9,14 DEL O1 DE ENERO HASTA EL 14 DE JULIO 2025

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR BASE
1	6	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Seis (6) servicios de vigilancia y seguridad privada, 24 horas sin arma y con comunicaciones, todos los días del mes incluyendo sábados, domingos y festivos, uno para Juan Luis Londoño (Barrio el Triunfo) y dos para el Hospital Central de Yopal (urgencias y Hospitalización), uno para CAPS CRE-SER CON AMOR, uno para el Centro de Atención en Rehabilitación Integral CARI-HIPOTERAPIA, uno para CAPS COMUNA VI	14.065.200	84.391.200
2	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNO SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Hospital Central de Yopal en Consulta externa	6.825.300	6.825.300
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas, de lunes a viernes sin arma y con comunicaciones, para CAPS JUAN LUIS LONDOÑO.	4.215.850	4.215.850
				SUBTOTAL MES	95.432.350
			BASE DE IVA PARA LIQUIDAR IMPUESTOS (10% DE SUBTOTAL)	A.I.U.	9.543.235
				IVA 19%	1.813.215
				VALOR SERVICIO 1 MES	97.245.565
				VALOR TOTAL 5 MESES Y 14 DIAS	**531.609.087**

TARIFA CALCULADA CON EL 9,29 DEL 15 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

ITEM	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR BASE
1	6	SERVICIO DE VIGILANCIA LAS 24 HORAS SIN ARMA CON MEDIO HUMANO		14.298.530	85.791.180
2	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 13 HORAS DIURNO SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Hospital Central de Yopal en Consulta externa	6.953.776	6.953.776
3	1	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS DIURNAS DE LUNES A VIERNES SIN ARMA CON MEDIO HUMANO	Servicio de vigilancia y seguridad privada, 12 horas diurnas, de lunes a viernes sin arma y con comunicaciones, para CAPS JUAN LUIS LONDOÑO.	4.289.182	4.289.182
				SUBTOTAL MES	97.034.138
			BASE DE IVA PARA LIQUIDAR IMPUESTOS (10% DE SUBTOTAL)	A.I.U.	9.703.414
				IVA 19%	1.843.649
				VALOR SERVICIO 1 MES	**98.877.787**
				VALOR TOTAL 3 MESES Y 16 DIAS	**349.368.179**

Para determinar el valor del servicio de vigilancia, se toma como soporte la circular No. 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, proferida por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, en la que se establecen las tarifas mínimas para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada en la vigencia 2025, se aplica la fórmula con el salario mínimo legal mensual vigente año 2025, que equivale a $1.423.500, para obtener precios o valores reales y de mercado de tal manera que las tarifas mínimas de los servicios solicitados por la ESE, se sujeten a las reguladas por el Estado.

Para cada vigencia fiscal se tendrá en cuenta las tarifas mínimas establecidas por la SUPERVIGILANCIA para la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Con base en lo anterior y la cotización más económica se determinó que el presupuesto oficial para el servicio a contratar por el término de **NUEVE (09) MESES**, es de **OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($880.565.578)**, suma que incluye IVA, estampillas, impuestos, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que se deba incurrir para el cabal cumplimiento del objeto contractual. Este valor se encuentra dentro de los márgenes establecidos en la circular No. 20241300000445 de fecha 30 de diciembre de 2024, incrementada con el SMLMV del año 2025, sin embargo, dentro del presente Estudio Previo se solicitaron cotizaciones para tenerlas como elemento de referencia, las cuales hacen parte integral del presente documento.

8. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION	
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL CENTRAL DE YOPAL Y LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD "CAPS" DE LA ESE SALUD YOPAL**
VALOR	**OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MCTE ($880.565.578)**, suma que incluye IVA, estampillas, impuestos, contribuciones y todos los costos directos e indirectos en que se deba incurrir para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
FORMA DE PAGO	La ESE SALUD YOPAL pagará al Contratista mediante actas parciales mensuales a noventa (90) días de radicada la factura y/o dependiendo del flujo de caja de la ESE, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, para lo cual el contratista deberá dirigir las facturas en original, dentro de los cinco (5) primeros días del mes posterior al que se prestó el servicio. El contratista deberá anexar pago de aportes parafiscales y seguridad social: sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA. El último pago se hará con acta de liquidación Final del contrato presentando PAZ y SALVO expedido por el área de inventarios de la ESE SALUD YOPAL. **PARAGRAFO 1:** Para la cancelación de la última factura, si el Contratista está incurso en algún proceso por pérdida de algún elemento, se dejará una provisión del 25% de la última factura mes, hasta tanto se defina la responsabilidad del hecho acontecido. **PARAGRAFO 2:** Todos los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de caja de la entidad.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**NUEVE (09) MESES**
LUGAR DE EJECUCIÓN	ESE SALUD YOPAL
SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA	La supervisión será designada por el Gerente de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 y 41 del Acuerdo 17 del 17 de octubre de 2024 Estatuto de Contratación de la Empresa y Resolución No. 500.37.054 de mayo 02 de 2.018 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría, la cual se adelantará según lo establecido en el Acuerdo No. 500.02.09 de febrero 13 de 2.017 Manual de Supervisión e Interventoría y Resolución No. 200 de 2024 Manual de Procedimientos Contractuales y de Supervisión y/o Interventoría de la Empresa. La ESE SALUD YOPAL, en virtud a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2.011, para la supervisión, podrá contratar o designar personal de apoyo a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

9. CLASIFICACION BIENES UNSPSC

Los bienes o servicios identificados mediante el presente estudio previo, según plan de compras de la entidad se encuentra clasificados y con descripción de la siguiente manera:

No.	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION SEGMENTO
1	92101501	Servicios de vigilancia

10.-IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO

La ESE SALUD YOPAL, identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación, de acuerdo a las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE LOS RIESGOS								EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL RIESGO					ASIGNADO Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS									MONITOREAR LOS RIESGOS	
N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	La posibilidad de demora en el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato	Aplicación de sanciones por los entes de control		3	3	6	Alto	Contratista	Requerimiento por escrito al contratista.	1	3	4	bajo	No	Entidad	Fecha de publicación del contr	Acta de inicio	Mediante a requerimientos	Etapa de contratación
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	La posibilidad de imoumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales del personal requerido	Aplicación de sanciones estipulados en terminos y referencias contractuales.		3	3	6	Alto	Contratista	Requerimientos por escristo que evidencie el cumplimiento en el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales.	1	3	4	Bajo	No	Contratista/supervisor	Desde la fecha que se socialice el requerimiento al contratista	Acta de liquidación	Mediante el certificado emitido por el supervisor a la hora de los pagos de cuentas parciales y de liquidación.	Mensual
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	La posibilidad de falta en la calidad, eficiencia y/o fallas en el servicio prestado por el contratista	Incorformidad de los usuarios, riesgo en los bienes de la entidad		4	4	8	Alto	Supervisor-contratista	Solicitud al contratista de una póliza de garantia de cobertura, calidad bien o servicio, calidad y correcto funcionamientode los bienes y equipos suministrados	3	2	5	Medio	SI	Supervisor	Acta de Inicio	Acta de liquidación	Verificación de requisitos al momento de perfeccioamiento del contrato por parte de lasupervisión con apoyo de la oficina asesora juridica de la entidad	Siempre al perfeccionamiento del contrato
4	Especifico	Externo	Precontractual	Economico	La posibilidad de que se oferte con precios artificialmente bajos	Ofertyas presentadas con precios muy bajos frente a la comparación con el estudio de meroado		4	3	7	Alto	Entidad- Contratista	Reducir la posibilidad que ocurra el evento, al momento de revisar las ofertas económicas con una persona idónea (apoyo técnico), soportado en el estudio de meroado.	2	3	5	Medio	No	Entidad	Al momento de evaluar las ofertas y realizar el cuadro comparativo de precios (Evaluación de ofertas)	Antes de adjudicar el contrat	Garantizar la evaluación por parte de la entidad el cuadro comparativo	En la etapa contractual

5	General Externo Ejecución Operacional	La posibilidad que el plazo del contrato sea insuficiente teniendo en cuenta que este depende del contrato principal	Incumplimiento, retrasos o prorrogas en la ejecución del contrato	4 3 7 Alto	Entidad-Contratista	Establecer cronogramas de actividades entre el contratista y supervisión de la entidad; fechas, plazos y condiciones necesarias para la ejecución del contrato.	2 3 5 Medio Si	Supervisor- Contratista	Acta de inicio	Acta de liquidación	Mediante solicitud de cronograma de actividades en el primer comité de trabajo y seguimiento al cronograma presentado por el contratista, posterior a la aprobación por el supervisor e interventoria si es el caso.	Semanal								
6	General Externo Ejecución Operacional	La posibilidad de presentarce un enfermedad general, ausentismo laboral, accidentes laborales que puedan generar incapacidad o discapacidad, muerte del contratista, entre otros.	No ejecución del contrato	3 3 6 Alto	Entidad-Contratista	Reducción de la probalidad de ocurriencia del evento con actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad .	1 2 3 Bajo No	Contratista	Ejecución	Liquidación	Seguimiento por el área de seguridad y salud en el trabajo	Mensual								
7	General Externo Ejecución Operacional	La posibilidad de inadecuada inversión del anticipio	Liquidez para la ejecución del contrato	2 3 5 Medio	Entidad-Contratista	Solicitud por parte de la entidad de una garantía del buen manejo y correcta inversión del anticipo.	2 1 3 Bajo No	Supervisor- Contratista	Aprobación del plan del antici	Con la liquidación del plan de antivcipo	Seguimiento y supervisión al cumplimiento del plan de inversión de anticipo por la supervisión y/o interventoría	Permanente								
8	General Interno Ejecución Operacional	La posibilidad en el incumplimiento o retraso con los tiempos de entrega del bien y/o servicio	Incumplimiento por parte del contratista, ejecución de actividades extemporaneas, el no cumplimiento de los tiempos definidos en los documentos del proceso o en el acta de inicio, no son suficinetes o no se cumple para la ejecución del contrato.	3 3 6 Alto	Contratista	Control a los tiempos establecidos dentro del contrato para la entrega a tiempo de bienes y servicios.	2 3 5 Medio No	Supervisor-Contratista	Desde la firma del acta de	Con la acta de liquidación del contrato	Supervisión y seguimiento a la ejecución y cronograma de las actividades por parte del supervisor del contrato	Permanente								
9	Especifico Externo Ejecución Operacional	Riesgo por la modificacion de estudios, diseños y especificaciones técnicas durante la ejecución del proyecto	La modificación de los diseños puede impactar el cronograma y el costo inicialmente planificado en el contrato.	3 2 5 Medio	Entidad-Contratista	El contratista debe verificar en detalle la coherencia y vigencia de los estudios y diseños iniciales.	1 2 3 Bajo No	Supervisor- Contratista	Al finalizar la etapa de preconstrucción	Con la supervisión y ejecución del 50 % del	Supervisión, seguimiento y control al avance del contrato	Quincenal								
10	Especifico Externo Ejecución Financiero	La posibilidad de la variación de los precios de equipos, materiales e insumos	Reclamos o sobre cobros por parte del contratista, derivados de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interes, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del contratista, que pueden afectar las utilidades esperadas o generar perdida.	4 4 8 Extremo	Entidad-Contratista	Revisión y evaluación del o las variaciones en los costos presentados por el contratista a la supervisión e interventoría, donde se permita evidenciar desequilibrio económico, realizar ajustes al presupuesto incial, y así evitar posibles retrazos e inconvenientes económicos a la hora de ejecutar y liquidar el contrato.	1 4 5 Medio No	Supervisor/ Interventoria- Contratista	Desde la etapa de presentación de pliegos de condiciones, hasta la	Con la liquidación del contrato	Seguimiento a los precios de mercado, cambios y actualizaciones por resolución precios de unitarios por parte de la Gobernación de Casanare, y/o otros referentes	Mensual								

11	Especifico	Externo	Ejecución	De la naturaleza	Riesgo climatológico, cuando se produzcan cambios en el clima que afecten la ejecución del contrato, esto se dá cuando las condiciones adversas, entre otras: periodos de lluvia con altas precipitaciones en un tiempo prolongado, inundaciones, vientos huracanados, incendios forestales, entre orros.	Afectación del cronograma de obra y del plazo de liquidación. Reclamación por parte del contratista por sobre costos en la ejecución de la obra. Suspención del contrato	4	3	7	Alto	Entidad-Contratista	Si se requiere, la ampliación del tiempo establecido para la ejecución del contrato, el riesgo y sus consecuencias seran evaluados y aprovados por la entidad y el contratista con el fin de verificar la proporción en que debe ser asumido por las partes.	2	3	5	Medio	No	Entidad-Contratista	Durante el tiempo que se presente el evento	Hasta superar el evento adverso	Seguimiento por parte de la entidad (supervisor) para la verificación que el evento adverso es superado	Constante
12	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Posibilidad de proliferaciónde contagio por causa del COVID 19 que conlleve a generar incapacidad al personal laboral.	Suspensión del contrato, traumatismo en la ejecución del contrato	4	2	6	Alto	Supervisor contratista	Proporcionar los insumos necesarios para implementar estrategias que garanticen el uso, la apropiación y el cumplimiento de la medidas en promoción y prevención definidas para la mitigación de la pandemia; con el fin de proteger la salud de las personas que trabajan de manera precencial. Garantizar que los colaboradores cuenten con el esquema de vacunación.	2	2	4	Bajo	No	Contratista	Durante la ejecución	Durante la ejecución	Seguimiento al cumplimiento de los protocolos de seguridad y uso adecuado de los elementos de protección	En la ocurrencia del evento

11. ANALISIS PARA EXIGENCIAS DE GARANTIAS

Teniendo en cuenta lo previsto en el Estatuto de Contratación Acuerdo 17 de octubre 17 de 2024 de la Empresa Social del Estado SALUD YOPAL en sus Artículo 30 y el capítulo VIII ETAPA DE LA CONTRATACION, numeral 8.1.2.4. GARANTIAS; *con el fin de cubrir los riesgos que se deriven del posible incumplimiento del objeto contractual, los perjuicios que puedan afectar a la entidad por acción u omisión del contratista y para garantizar la seriedad de la oferta, el oferente o el contratista debe constituir garantías a favor de la E.S.E. para proteger sus intereses y* Artículo 31: CLASES DE GARANTIAS: las garantías exigibles para amparar los intereses de la ESE, serán las reguladas en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo complementen, modifiquen, adiciones o revoquen, conforme a lo consignado en el estudio que justifique la contratación, sobre extensión y cobertura de sus amparos. En todo caso, el régimen aplicable para efectos de la determinación, exigencia y condiciones de las garantías a exigir por la Empresa, será el consagrado en el referido Decreto y aquella normatividad que lo modifique, complemente o derogue, según sea procedente, en lo no regulado en el presente reglamento.

En virtud de lo anterior, según tipo de riesgos, clase de contrato, naturaleza y tipología del mismo, así como a la necesidad planteada y actividades a desarrollar determinadas en el presente estudio previo, para efectos de la ejecución del contrato que se pretende llevar a cabo, se determina la no exigencia de garantías, para efectos de la ejecución del contrato que se pretende llevar a cabo.

		SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
COBERTURA EXIGIBLE	Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
	Cumplimiento del contrato	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y Cuatro (4) meses más.
	Estabilidad y Calidad de Obra		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Cinco (5) años a partir de la entrega de la obra
	Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo		X	Ciento por ciento (100%) del Valor del Anticipo	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Paga de Salarios, prestaciones Sociales e indemnizaciones	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y tres (3) años más
	Responsabilidad civil Extracontractual	X		No inferior a 200 SMMLV.	Por la vigencia del contrato.

	Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados		X	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato Un (1) año más
	Calidad del bien o servicio	X		Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Por la vigencia del contrato y un (1) año más
	Sustracción o hurto calificado	X		Ciento por ciento (100%) del Valor de los equipos	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
	Otras.		X		

11. RESPONSABLES

CAROLINA VEGA GONZALES Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera Revisión Técnica y económica	**FIRMA:**
MARIA LUCILA CHACÒN BARRETO Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica Aprobó Componente jurídico modalidad de contratación	**FIRMA:**
LUZ AMANDA DELGADO REYES Jefe Oficina Asesora de Planeación Revisó Metas Plan de Desarrollo	**FIRMA:**
BELCY TORRES FARFAN Técnico Administrativo Digitó	**FIRMA:**
Este formato es inalterable	